



**VISTO:**

El Expediente N° ETPPRRHH20250000091, la Nota Informativa N° 000496-2025-DEA-DIRIS-LE de la Dirección Administrativa, la Nota Informativa N° 000855-2025-OGRH-DIRIS-LE de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 000039-2025-ETPPRRHH-DIRIS-LE del Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 000349-2025-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se crearon las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE), como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud; asimismo, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyéndose a DIRIS-LE;

Que, según Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestales del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en el Gobierno Central e Instancias Descentralizada;

Que, de conformidad con el numeral 7.6 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, las entidades formulan su propuesta de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y solicitan la opinión favorable a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), previo a su aprobación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01 "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal en las entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", en cuyo numeral 8.1 del artículo 8 se señala que el PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas vacantes y ocupadas que corresponden a los conceptos permanentes y periódicos de los ingresos del personal, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la citada la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01 señala que: *"Una vez notificada la opinión favorable de la DGGFRH a través del Módulo PAP, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular del Pliego, o a quien éste delegue expresamente dicha función."*;

Que, mediante Informe N° 000039-2025-ETPPRRHH-DIRIS-LE, el Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que: *"La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) emite opinión favorable PAP N° 000567-2025 respecto a la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año Fiscal 2025 a la Unidad Ejecutora"*





001686 - DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE al contar con marco normativo y opinión favorable de disponibilidad presupuestal por parte de la Dirección General de Presupuesto Público, por lo que se faculta a la entidad emitir la resolución de aprobación de los anexos A.1, A.2, B y C que se obtienen del sistema de módulo PAP”;

Que, asimismo, el Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 000039-2025-ETPPRHH-DIRIS-LE, concluye que: “4.4 En atención a los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Directiva N° 0006-2025- EF/53.01, y considerando que la opinión favorable respecto al PAP N° 000567-2025 fue notificada por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, se solicita la aprobación del PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular del Pliego o por quien este delegue expresamente dicha función. Además, en dicho acto se deben incluir los formatos A.1, A.2, B y C que contienen la opinión favorable de la DGGFRH.”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 000349-2025-OAJ-DIRIS-LE, concluye que resulta viable legalmente aprobar el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL DE APERTURA 2025 DE LA UNIDAD EJECUTORA 146 -1686: DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE, mediante resolución directoral, de conformidad con el marco normativo vigente;

Que, el literal g) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, delega durante el año fiscal 2025 a los Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana del Ministerio de Salud, la facultad de aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Con la visación de la Dirección Administrativa, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Presupuesto Público y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; y,

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025; la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01 “Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2025- EF/53.01; y el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL DE APERTURA 2025 DE LA UNIDAD EJECUTORA 146 -1686: DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE, y anexos adjuntos que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento conforme a ley.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

CARLOS IVAN LEON GOMEZ  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

CLG/LMC/ESV/MVC



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: BYHFRQI

